Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica

Comisión Ordinaria de Asuntos Hacendarios

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORIA

Expediente N° 20921

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 9514, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018 Y PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2018

2018

Dictamen Afirmativo de Minoría

Expediente N° 20921

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 9514, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018 Y PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2018

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 178 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, los firmantes rinden el presente **Dictamen Afirmativo de Minoría**, al proyecto de ley N° 20.091 **MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 9514, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2018 Y PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2018**, presentado por el Poder Ejecutivo el 31 de julio de 2018 y en sus aspectos de formulación, aprobación y ejecución conforme lo establecido en la Constitución Política, las leyes, y los artículos 8, 36 y 38 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP), N°8131, y sus reformas.

I. RESUMEN DEL PROYECTO:

La propuesta de ley está conformada por un presupuesto extraordinario y por una modificación al presupuesto vigente y consta de tres artículos.

Los artículos primero y segundo del proyecto son modificaciones a los artículos 1, 2 y 6 de la Ley 9514 “Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2018”. Estos dos artículos modifican los ingresos y gastos autorizados en el Presupuesto de la República vigente, por lo que estos conforman el primer presupuesto extraordinario para el ejercicio del año 2018.

El tercer artículo es una modificación presupuestaria a los artículos 2, 4, 5 y 6 de la misma ley, la cual no altera el monto del presupuesto nacional vigente, por lo que este artículo constituye la modificación al presupuesto que contiene el presente proyecto de ley.

II. TRAMITE DEL EXPEDIENTE EN COMISION

El expediente Número 20.921 fue presentado a la corriente legislativa el día 31 de julio de 2018 e ingreso al orden del día de la Comisión Ordinaria de Asuntos Hacendarios, el día una subcomisión integrada por los diputados: Welmer Ramos González, Eduardo Cruicksank Smith, Gustavo Viales Villegas, Otto Roberto Vargas Víquez y María Vita Monge Granados. Dicha subcomisión contó con un plazo para rendir informe al 21 de agosto del presente año.

III. CONSULTAS Y AUDIENCIAS REALIZADAS

Se aprobó por unanimidad una moción de consulta a las siguientes instituciones:

- Ministerio de Agricultura y Ganadería
- Poder Judicial
- Contraloría General de la República
- Defensoría de los Habitantes de la República
- Presidencia de la República
- Ministerio de la Presidencia
- Ministerio de Gobernación y Policía
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
- Ministerio de Seguridad Pública
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes
- Ministerio de Educación Pública
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- Ministerio de Cultura y Juventud
- Ministerio de Justicia y Paz
- Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
- Ministerio de Comercio Exterior.
- Ministerio de Planificación y Política Económica
- Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
- Ministerio de Ambiente y Energía
- Regímenes de Pensiones con cargo al presupuesto y
- Banco Central de Costa Rica".

Asimismo, se recibieron en audiencia los siguientes funcionarios:

- Rocío Aguilar Montoya, Ministra de Hacienda.
- Martha Cubillo Jiménez, Tesorera Nacional.
- Marjorie Morera González, Directora de Presupuesto Nacional.
- Melvin Quirós Romero, Director General de Crédito Público.

Posteriormente, por solicitud del diputado Eduardo Cruicksank Smith, se aprobó una moción para convocar en audiencia a la señora Contralora General de la República, Marta Acosta, debido a que en el proceso de estudio del expediente surgieron observaciones de los señores diputados y diputadas, en cuanto a pagos efectuados al saldo de la deuda, que no fueron incluidos dentro de este Presupuesto Extraordinario.

Señor Melvin Quirós Romero:
Director de Crédito Público, Ministerio de Hacienda

En la audiencia que consta en el acta N° 9 del 8 de agosto de 2018, constan entre otras afirmaciones, las siguientes, que se citan textualmente, en las que el señor Director de Crédito Público explica las razones por las cuales se presenta el presente presupuesto para el pago de deuda externa.

"*¿Qué sucedió diferente respecto a la valoración del presupuesto? Estas son las colocaciones presupuestarias del 2017 de mes a mes y vemos cómo durante los meses de noviembre y diciembre hay un salto importante en las colocaciones de corto plazo respecto a lo que se venía ejecutando en el resto del año; en el resto del año teníamos colocaciones de corto plazo no superiores a cuarenta mil millones de colones. Sin embargo, en noviembre- diciembre se colocaron cien mil millones y en el mes de diciembre, quinientos sesenta y siete mil millones de colocaciones presupuestarias en ese año.*

Evidentemente, en noviembre-diciembre 2017 ya se había elaborado el presupuesto y esto no era posible incorporarlo en la estimación presupuestaria que se había hecho en junio-julio de 2017.

Eso significa, ya si solo ve uno el segundo semestre, durante el segundo semestre 2017 en donde se colocaron 1.8 billones de colones, cerca de un 48% fueron

catalogadas como colocaciones de corto plazo, entendiendo corto plazo como menos de 365 días.

De hecho, inclusive, en los planes de financiamiento que se presentan al medio financiero semestre a semestre, ya se veía que el anteproyecto había contemplado un 10% de colocación de corto plazo, la estrategia que se presentó al mercado contenía un 20% de colocación de corto plazo cuando en la realidad, al final de cuentas, fueron cerca de un 30% a corto plazo.

Eso, unido a la estimación de canjes que se hizo en el presupuesto de trescientos mil millones a los cuales la señora ministra se refirió el día de ayer y en los cuales únicamente se han logrado realizar al mes de junio ochenta y ocho mil millones de canjes que afectara vencimientos del 2018 y eso es lo que origina, efectivamente, la necesidad del presupuesto extraordinario que ayer fue presentado."

Marjorie Cubillo Jiménez, Tesorera Nacional Ministerio de Hacienda:

A continuación se cita textualmente los argumentos que señaló la señora Tesorera Nacional, para explicar los canjes de deuda y los plazos de la misma.

"*Les comento que respecto a los canjes de la República, sobre los canjes, en el segundo…, durante los últimos años 2016, 2017 y 2018 fuimos bastante exitosos. Prueba está que en la partida de amortización al cierre 2017 hay un sobrante de más de quinientos mil millones.*

Hace unos días decía la prensa si podíamos considerar eso un error. La prensa preguntaba si son errores de presupuestación, y yo le contestaba como tesorera nacional, que eso no son errores de presupuestación, que son una gestión exitosa de los pasivos. Eso significa un intercambio de pasivos de muy corto plazo a pasivos de más largo plazo.

¿Por qué hay un monto tan importante en los meses de noviembre y diciembre de muy corto plazo? El segundo semestre del 2017 se caracteriza por dificultades para accesar la liquidez que hay en el mercado, una falta de credibilidad que de alguna forma obtuvimos como país por parte de los inversores, una actitud, tal vez, de no colaboración de algunos inversores, sobre todo institucionales que nos consideran más riesgosos. El riesgo lo establecen dentro de esta credibilidad país que tuvimos al no poder concretar acuerdos específicos aquí en la Asamblea Legislativa.

Desde agosto, el señor presidente emite o va a una… o hace público las dificultades que tenemos para obtener liquidez. La liquidez para nosotros se nos concentra de muy corto plazo y entramos a hacer colocaciones y ya no solamente de muy corto plazo, y no hablemos de meses, sino empezamos hacer colocaciones de la semana a semana para ir saliendo con las obligaciones del Estado.

Las colocaciones que se hacen de corto plazo son colocaciones que están establecidas en la Ley de Presupuesto; o sea, son autorizaciones 2017 que están dentro de la Ley de Presupuesto, pero no se logra cumplir la presunción del presupuesto de que podemos hacerlas a más largo plazo.

Dentro de esta falta de confianza por parte del inversor para hacernos colocaciones de más largo plazo, también hay una falta de confianza para poder entrar a canjes de la República, a canjes donde es a vencimientos de corto plazo que ellos pudieran pasarlos a más largo plazo, como sí nos sucedió en los años anteriores.

Es ahí donde se nos produce una obligación inmediata que si hubiéramos podido realizarla a más plazo, no estaríamos aquí pensando en un presupuesto extraordinario si no tendríamos eso a través de todo el perfil de la deuda.

Se nos concentra, entonces, para el siguiente período montos importantes llegando a tener montos de hasta seiscientos mil millones adicionales, que debieron, si el mercado nos lo hubiera aceptado, colocarlo a más largo plazo. "

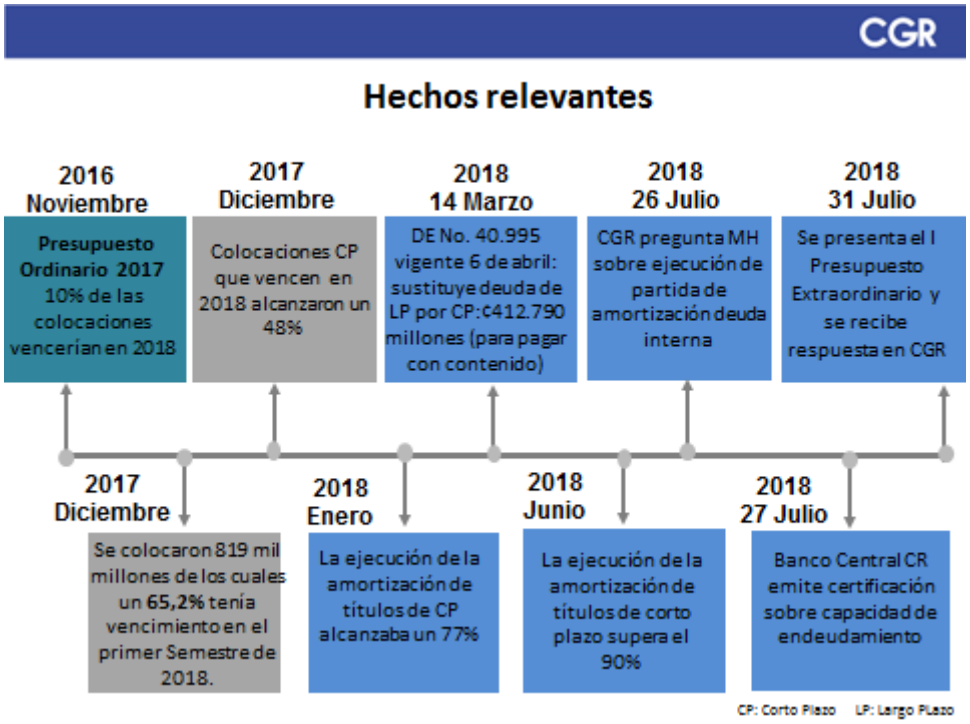
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Miércoles 14 de agosto, 2018

En la presentación que realizó la Contralora General de la República, resalta el dato que nos indica que el 77 % del monto para amortizar deuda, fue ejecutado desde el mes de enero de este año.

Este dato lo compartió la señora Contralora tanto en la audiencia como en el criterio DFOE-SAF-0416(11765) del 20 de agosto de 2018, solicitado por escrito que se cita a continuación:

"En enero del presente año la ejecución de la amortización de títulos de corto plazo era elevada (77%) en comparación con el monto presupuestado, lo cual

originó que en marzo del año en curso, mediante Decreto Ejecutivo N° 40995 (que entró en vigencia el 06 de abril de 2018), se realizara una modificación al Presupuesto mediante la cual se sustituyó amortización de deuda de largo plazo por amortización de deuda de corto plazo (partida esta última que al mes de junio registraba una ejecución superior al 90%) por la suma de ¢412.790 millones. Y al día de hoy, la situación ha llegado a un punto tal, que el Ministerio de Hacienda ha realizado pagos de amortización de títulos de la deuda interna por montos que exceden los límites previstos en el presupuesto, con las implicaciones que esto puede tener en el ámbito jurídico y en la confianza del presupuesto como medio de información e instrumento para la toma de decisiones."



Este hecho deja en evidencia, como se ha señalado en este informe y posteriormente se incluirá en las conclusiones, que el Gobierno anterior omitió la presentación de un presupuesto extraordinario que le permitiera efectuar pagos a la deuda oportunamente, así como cambios en partidas que se necesitaran, sin embargo, no fue hasta el mes de junio que la misma Contraloría General de la República mediante una serie de consultas al Ministerio de Hacienda, le pregunta sobre la ejecución de la partida de amortización de deuda interna y al otro dia el Banco Central de Costa Rica emite la certificación sobre capacidad de endeudamiento, para que a los 4 días, es decir, el 31 de julio de 2018, se presentara el Presupuesto extraordinario y se recibiera respuesta en la CGR.

Asimismo en el informe de Evaluación Fiscal y Presupuestaria se incluyen las siguientes afirmaciones por parte de ese ente Contralor, que constituyen elementos que a los firmantes de este Dictamen, a pesar de dar su voto afirmativo al hecho de autorizar al Gobierno para que emita más deuda, le llaman poderosamente la atención y deben ser objeto de profundo análisis por parte del Gobierno del Presidente Carlos Alvarado Quesada, principalmente en la elaboración del presupuesto ordinario para el año 2019.

"En tan solo 10 años, la Hacienda Pública pasó de una situación superavitaria a un déficit financiero que roza peligrosamente los críticos valores de los años ochenta e incluso se estima que los superen: en 2017 el déficit financiero del Gobierno Central se situó en 6,2% del PIB, y para 2018 y 2019 el BCCR lo proyecta en 7,2% y 7,5% del PIB, respectivamente, un deterioro profundo.

Entre más tiempo pase sin realizar el ajuste, la consecuencia es que este tenga que ser más elevado y costoso para la sociedad. Poco a poco el país ha ido sumando elementos que lo hacen más riesgoso y vulnerable. Las **condiciones macroeconómicas** van cambiando y se tornan menos favorables. En la revisión del Programa Macroeconómico 2018-2019 el BCCR ajustó a la baja las proyecciones de crecimiento de 4,1% estimado en julio 2017, a 3,2% (PIB real) para 2018 debido al comportamiento de la demanda interna; además, existe una fuerte presión al alza en las tasas de interés –producto de los altos requerimientos de liquidez del Gobierno Central y aumentos observados en las tasas de la Reserva Federal–, así como riesgos de depreciación e inflación ante ajustes en la tasas de interés externas y riesgo de mayor efecto de inflación importada en ausencia de una solución estructural para las finanzas públicas. A nivel externo el BCCR identifica riesgos a la baja en relación con un menor crecimiento mundial (demanda externa) y el precio de las materias primas. En síntesis: la coyuntura macroeconómica es menos favorable, con riesgos internos y externos de consideración." Evaluación Fiscal Contraloría General de la República.

Los elementos anteriores citados así como la audiencia a la que asistió la señora Contralora General de la República, Marta Acosta, permitieron obtener elementos suficientes para concluir la necesidad de que se inicie una investigación tanto a lo interno del Ministerio de Hacienda, como por parte de la Contraloría General de la República.

Durante la audiencia efectuada el 14 de agosto, plasmada en el acta N° 10, después de la consulta que efectuó el diputado Carlos Luis Avendaño, firmante de este dictamen, la señora contralora señaló lo siguiente:

Diputado Carlos Avendaño Calvo:

Gracias. Señora contralora, la compañera acaba de preguntarle en relación al tiempo cuando se dieron cuenta. Ahora usted dice que al mes de junio se enteraron. Hasta ahí había una ejecución del 90% en los bonos de corto plazo.

¿Por qué Hacienda, o sea, no había otro mecanismo, seguimiento? ¿Por qué hasta ese momento para alertar, para hacer ver, para llamar la atención? ¿Por qué esperar hasta ese nivel de ejecución de la deuda para dar la alerta?

Señora Marta Acosta Zúñiga:

Sí, bueno, por qué Hacienda no dio la alerta, yo no…, antes lo desconozco. Es parte de los que nosotros estaremos revisando, don Carlos. Y, nosotros damos la alerta ahora, porque nos damos por enterados de esta situación a finales de julio. O sea, nosotros veníamos estudiando para hacer el informe que presentamos la semana pasada, y nos encontramos con ese nivel de ejecución, por eso es que los alertamos.
¿Por qué Hacienda no lo dijo antes? Ese es un tema que estamos, precisamente, revisando.

Asimismo, por su parte la consulta del diputado Eduardo Cruickshank en relación a los pagos realizados sin autorización legislativa, señaló lo siguiente:

Diputado Eduardo Cruickshank Smith:

Siendo que la Asamblea Legislativa es el órgano con mayor expertise en materia de finanzas públicas, como órgano auxiliar de esta Asamblea Legislativa, mi pregunta concreta es, ¿cuál es el instituto jurídico aplicable al caso en relación con

lo sucedido para buscar resolver el problema de los pagos realizados sin contenido presupuestario y sin la aprobación presupuestaria.

Señora Marta Acosta Zúñiga:

Es esa una respuesta que no tengo. Es precisamente lo que estamos revisando.

Diputado Eduardo Cruickshank Smith:

¿Contempla la legislación costarricense alguna previsión para casos como esos?

Señora Marta Acosta Zúñiga:

Bueno, eso es precisamente lo que queremos determinar. Aquí también quiero aclarar ¿verdad?, que vamos a revisar, reitero eso: las condiciones, el cómo, el cuándo, etcétera, etcétera, etcétera, en el entendido de que la deuda del Gobierno debía honrarse.

Ese es un tema que es importante. Esto no es un cheque en blanco para nadie, ni para ningún Gobierno, ni el actual, ni los anteriores, ni los posteriores, eso tiene que quedar así claro.

Sin embargo, esta es una manifestación que no es fácil de hacer, porque lo vamos a tener que investigar; sin embargo, lo hacemos con la plena conciencia y la plena responsabilidad. No hacer esto tendría implicaciones muchos mayores y aquí estamos hablando de un interés superior.

Los integrantes de la Comisión de Asuntos Hacendarios, manifestaron en varias ocasiones durante la audiencia, su alarma por los montos que se pagaron sin autorización legislativa, como trascendió en la prensa y posteriormente, en las sesiones de análisis de este presupuesto extraordinario, los funcionarios de Ministerio de Hacienda lo reconocieron. Se cita textualmente las consultas efectuadas por la diputada Sylvia Hernández:

Diputada Silvia Hernández Sánchez:

A su criterio ¿cuáles fueron las razones por las llevó que se subestimara el presupuesto del 2018? ¿Es correcto que se incluyan expectativas de canjes de deuda a la hora de realizar las estimaciones presupuestarias?

Señora Marta Acosta Zúñiga:

Muchas gracias.

Las colocaciones que se hicieron en diciembre fueron muy altas, ochocientos doce mil millones, ¿verdad? Del 48 %, el 65 % de eso con vencimiento en el año 2018. Esa es una de las causas. El tema de los canjes es un tema válido, es una herramienta con la que se cuenta para financiarse.

Sin embargo, nosotros hemos venido advirtiendo el tema del uso o de la forma en que se venía usando la herramienta, generando mayores riesgos al portafolio de la deuda, porque ese incremento de deuda a corto plazo versus deuda a largo plazo, genera riesgos de refinanciamiento. Entonces, ese es el tema central.

Diputada Silvia Hernández Sánchez:

Gracias. En razón de esto contralora y, efectivamente, que durante los meses de noviembre y diciembre del 2017, perdón, se realizaran colocaciones a corto plazo por esos montos, casi dos veces superiores al estimado. ¿Cuándo se enteró la Contraloría General de la República acerca de los pagos que se estaban haciendo sin contenido presupuestario?

Señora Marta Acosta Zúñiga:

Nos dimos cuenta el 31 de julio de este año.

Diputada Silvia Hernández Sánchez:

¿Usted podría, por favor, solicitarle para remitir posteriormente, quién suscribe la carta sobre los pagos realizados sin la autorización presupuestaria que usted recibe el 31 de julio?

Señora Marta Acosta Zúñiga:

La Contabilidad Nacional, el contador de la Contabilidad Nacional.

f

IV. COMPONENTES DEL PRESUPUESTO

Conforme establece el Informe Técnico del Departamento de Análisis Presupuestario **AL-DAPR-INF-007-2018,** el Presupuesto de la República se aumenta, en forma neta, en ¢600.174,9 millones, incremento que significa el 6,4% respecto al monto del presupuesto inicial del 2018 (¢9.377.012,8 millones de la Ley N°9514).

Se presentan rebajos al presupuesto vigente (modificación presupuestaria) por ¢106.286,1 millones.

El 99,1% (¢700.000,0 millones) de todos los aumentos (tanto del presupuesto extraordinario como de la modificación presupuestaria) se incorporan al título del Servicio de la Pública y se destinan al pago de la amortización de la deuda pública interna.

El proyecto de ley tiene por objetivo principal "…*complementar el monto requerido para atender las obligaciones por concepto de amortización de deuda interna, dado que los montos presupuestados resultan insuficientes*…" (Exposición de Motivos, página 3). El aumento de este gasto se financia con un incremento del financiamiento interno, mediante la colocación de títulos valores deuda interna.

Además, la iniciativa de ley incluye otros movimientos presupuestarios que son:

- Incorporar recursos nuevos (donación y superávit)
- Realizar un cambio de fuente de financiamiento en los ingresos ya existentes.
- Realizar modificaciones a gastos ya autorizados en el Presupuesto de la República vigente.

V. CONTENIDO FINANCIERO DEL PROYECTO

A continuación, para los movimientos que implica el presupuesto extraordinario, y de groso modo, se indica el origen del recurso (tipo de ingreso) así como su aplicación (gasto que se financia). En el anexo 1 a este informe se resume los movimientos de ingresos y egresos planteados en la iniciativa de ley.

a) Los incrementos de los Ingresos corrientes por ¢11,3 millones -incorporados en el inciso A del artículo 1- corresponden a un único registro:

Donación de la República de Corea como parte de la Iniciativa de Cooperación entre Corea y América Latina para la Alimentación y la Agricultura (KOLFACI). Estos recursos se incluyen en el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) mediante dos transferencias, una corriente y otra de capital, que se destinan a la Fundación para el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (FITTACORI), para cubrir gastos operativos del proyecto "Establecimiento de un modelo de mejoramiento del manejo de la calidad pos-cosecha de cultivos hortícolas". Recursos de esta misma donación fueron incorporados durante el 2017 (Ley 9461, Primer Presupuesto Extraordinario 2017) para el mismo fin por ¢25,3 millones. Los recursos que en esta ocasión se incorporan se amparan en la certificación DCN-ARP-451-2018 de la Contabilidad Nacional.

b) Los incrementos de los Ingresos extraordinarios internos por un monto neto de ¢600.163,6 millones afectan dos registros de ingresos según el siguiente detalle:

b.1) La incorporación de ¢118,6 millones provenientes del superávit de la donación de la Unión Europea al Programa de Justicia Restaurativa. Del lado de los egresos, los recursos se incorporan en 8 subpartidas de la partida de Servicios del Programa 927-00 Servicio Jurisdiccional del Poder Judicial. El monto más relevante que se incluye es en la subpartida de Actividades de Capacitación por un monto de ¢33,2 millones. La incorporación de estos nuevos recursos se realiza al amparo de la certificación DCN-URC-454-2018 de la Contabilidad Nacional.

b.2) Se aumenta la emisión de títulos valores de la deuda interna en ¢600.045,0 millones (fuente de financiamiento 280) y se incluye la respectiva autorización para la colocación de estos recursos. Las condiciones de colocación son las mismas establecidas en el presupuesto ordinario. Al respecto debe aclararse que si bien la emisión incorpora el monto de ¢675.045,0 millones, ¢75.000,0 millones

corresponden a una modificación presupuestaria, que más adelante se mencionará.

En el Presupuesto Nacional inicial del 2018 se autorizó la colocación de ¢4.120.333,7 millones en títulos valores de la deuda interna, por lo que la emisión se estaría incrementando en 14,56% respecto del monto inicial aprobado. La autorización para colocar estos nuevos recursos se realiza al amparo de la certificación emitida por el Banco Central de Costa Rica GER 0200-2018, y en la cual el Banco advierte que el mayor financiamiento interno tiene costos para la sociedad costarricense en la medida en que:

"…Esta situación introduce presiones adicionales al alza sobre las tasas de interés internas, restringiendo el acceso al crédito bancario al sector privado, lo cual incide directamente sobre la inversión, el consumo y, por tanto, sobre el crecimiento económico del país. De igual manera, encarece el costo de la deuda para el Gobierno y el Banco Central…" (GER 0200-2018, página 2).

Del lado de los egresos, el destino único de la nueva autorización para emitir títulos valores es el reforzamiento de la subpartida utilizada para el pago de la amortización de la deuda pública dentro del título 232 Servicio de la Deuda Pública, de modo que se incorporan ¢473.835,8 millones para la amortización de largo plazo y ¢126.209,1 millones para la de corto plazo.

En el presupuesto inicial aprobado para el 2018, al pago de la amortización se destinó ¢1.595.931,0 millones distribuidos en:

- ¢1.086.492,0 millones amortización deuda interna largo plazo
- ¢ 447.583,0 millones amortización deuda interna corto plazo
- ¢ 61.856,0 millones amortización deuda externa

Por tanto, el 68,1% de los recursos asignados a la amortización de la deuda pública iban dirigidos al largo plazo, el 28,0% al corto plazo y un 3,9% a la deuda externa.

Durante el primer semestre de 2018 en el DE-40.995 se realizó una modificación en el Servicio de la Deuda Pública, que consistió en el rebajo de ¢412.790,0 millones de la subpartida 80102- Amortización de Títulos Valores Internos de Largo Plazo para trasladarlos a la subpartida 80101- Amortización de Títulos Valores Internos de Corto Plazo.

Si sumamos el monto destinado para amortización en la ley de presupuesto del 2018 con los movimientos realizados en el decreto ejecutivo mencionado más los recursos que se incluyen en este proyecto, se determina que para el pago de la amortización de la deuda pública se estaría presupuestando un total de ¢2.220.931,0 millones, que se distribuyen de la siguiente manera:

- ¢1.241.602,0 millones amortización deuda interna largo plazo, o sea, el 55,9%.
- ¢ 917.473,0 millones amortización deuda interna corto plazo, que equivale al 41,3%.
- ¢ 61.856,0 millones amortización deuda externa, el 2,8%.

A partir de los datos expuestos se determina que el monto destinado al pago de la amortización **se está incrementado en el 39,2%,** donde el mayor crecimiento respecto al monto incluido originalmente se presenta en la amortización de corto plazo con un 105% mientras que el monto para la amortización de largo plazo estaría creciendo el 14,3%.

Sobre la justificación para solicitar la autorización de esta nueva emisión de títulos valores y la necesidad de reforzar las subpartidas del pago de la amortización, el Ministerio de Hacienda lo fundamenta en dos aspectos:

"…1) Las colocaciones de títulos valores de corto plazo, con vencimiento en el año 2018, que se dieron en el año 2017, dadas las preferencias de los inversionistas por la adquisición de este tipo de títulos. Estas colocaciones se realizaron posterior a la formulación del presupuesto para el año 2018.

2) El volumen de canjes de deuda realizado en el primer semestre del año 2018, estuvo muy por debajo de lo estimado en la elaboración del Presupuesto 2018…" (Exposición de Motivos, página 3)

VI. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los principales movimientos en los ingresos corresponden al incremento de ¢600.045,0 millones en la autorización para la emisión de títulos valores de deuda interna y un cambio de fuente de financiamiento (282 a 280) por ¢75.000,0 millones

Se incluye el cuadro denominado, Anexo 1, en el quese detallan tanto los ingresos como los egresos del presupuesto extraordinario.

ANEXO 1

Expediente N°20.921

Resumen Presupuesto Extraordinario (artículos 1 y 2)

INGRESOS	EGRESOS
Donación de la República de Corea dentro de la Iniciativa de Cooperación entre Corea y América Latina para la Alimentción y la Agricultura por ¢11,3 millones.	Estos recursos se incorporan en el articulo 2 de egresos del proyecto, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería en dos transferencias a la Fundación par el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (Fittacori).
Superávit de la donación de la Unión Europea para el fortalecimiento del Programa de Justicia Restaurativa por ¢118,6 millones	En el articulo 2 se incorporan en el Poder Judicial, en varias subpartidas del Programa 927-00 Servicio Jurisdiccional.
Autorización nueva para colocar ¢600.045,0 millones en Títulos Valores Deuda Interna	Estos recursos se incorporan en el Servicio de la euda Pública, para el fortalecimiento d elas subpartidas de pago de la amortización de la deuda pública

Fuente: Elaborado por el DAP con base en el Expediente 20.921

VII. DESTINO DE LOS RECURSOS

En los egresos el principal objetivo es el reforzar los recursos asignados al pago de la amortización de la deuda pública, a lo cual se destina la totalidad de la nueva autorización para colocar títulos valores, así como la mayoría de los rebajos de la modificación presupuestaria.

VIII. INFORME DE SUBCOMISION

RECOMENDACIÓN.

Se cita del informe de subcomisión aprobado por los señores diputados y diputada, los siguientes elementos en relación con las mociones tramitadas en la Comisión Ordinaria de Asuntos Hacendarios:

- En vista de que los recursos de FITTACORI y los del Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial provienen de donaciones, que los del Fideicomiso de la carretera San José-San Ramón provienen de traslados de partidas a lo interno del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y que los recursos del Patronato de Construcciones y los de la Procuraduría General de la República también provienen de traslados internos de partidas del Ministerio de Justicia, esta subcomisión no ve ninguna necesidad de realizar alguna recomendación, ni ve ningún problema con los recursos asignados a estos cinco primeros destinos.

- En el caso del pago de deuda, recomendamos a la comisión que se haga un llamado de atención al Ministerio de Hacienda y una solicitud vehemente para que se esclarezcan las razones del desajuste de la programación en los montos de vencimiento de deuda por ¢600.045 millones y que provocó que el Ministerio de Hacienda realizara pagos sin la previa autorización legislativa. Sin embargo, recomendamos a la comisión la pronta aprobación del presente proyecto de ley y que a su vez solicite actuar con la mayor prontitud al Plenario Legislativo, a efecto de que el país continúe honrando los pagos a sus acreedores dentro del marco de la normativa establecida.

- Sobre este aspecto, debe quedar claramente establecido que lo aquí aprobado de ninguna manera avala los pagos realizados por el Ministerio de Hacienda, al margen de lo aprobado en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario para el 2018, lo cual debe investigarse y establecerse las responsabilidades que determinen las autoridades competentes. La

Comisión de Control de Ingreso y Gasto Público continuará con las investigaciones respectivas.

En relación a las mociones para cambio de destino presentadas, se recomienda la aprobación de todas ellas, ya que se amparan en la necesidad de redestinar recursos para la gestión eficiente de estos entes dentro del respeto a la autonomía municipal.

IX. MOCIONES DE FONDO APROBADAS EN LA COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS

Se presentaron un total de 33 mociones de las cuales, _____ son autorizaciones solicitadas por las Municipalidades para cambios en partidas específicas.

Número de moción	Proponente	Objeto de la moción
1	Municipalidad de Guácimo Dip. Gourzong Cerdas	Variar el destino de la partida aprobada por un monto de ø31.395.639 destinada para play de madera para las escuelas del parque Las Mercedes, a fin de que se utilice para la zona de juegos en el mismo lugar.
2	Municipalidad de Upala Dip. Corrales Chan	Variar el destino de partida, Municipalidad de Upala, por un monto de ø2.021.141 o el saldo que exista destinado para enmallado de la cancha de fútbol de Moreno Cañas, a fin de que se utilice para la compra de mobiliario y activos para el salón comunal del mismo lugar.
3	Municipalidad de Osa Dip. Viales Villegas	Municipalidad de Osa, variar destino de partida por ø8.819.773 o el saldo que exista, destinado para compra de terrenos, estudios preliminares y planos para construir Ebais en Bahía Drake, para adquisición de materiales para la ASADA del mismo lugar.
4	Municipalidad de Osa Dip.Viales Villegas	Municipalidad de Osa, variar destino de partida ø8.717.887 o el saldo que exista, de compra de terreno para la fuerza pública de Drake, para la adquisición de materiales para la asociación de desarrollo integral de Drake para recuperar espacios públicos costeros.
5	Municipalidad de Buenos Aires	Se varía el destino de 900.000 col para comprar instrumentos musicales del templo católico Se autoriza variación de partida específica para construcción de salón multiuso comunal de Potrero Grande

		Se autorizan dos partidas para construir un muro de contención en lote donde está templo y reparación de camino de Potrero Grande.
6	Municipalidad de Corredores	Se varía el destino de la partida por 8.000.000 o el saldo que exista, destinado a construcción de una cancha multiuso en Barrio el Carmen a fin de que se utilice para construir una malla perimetral alrededor de la plaza de deportes
7	Municipalidad de Buenos Aires Dip. Viales Villegas	Se varía la partida presupuestaria por un monto de 900.000 colones o el saldo que exista, para comprar molino para industrialización de maíz para la elaboración de comidas regionales, de las Asociación de mujeres de Tarise, distrito Volcán.
8	Municipalidad de Buenos Aires Dip. Viales Villegas	Se varía el destino de 3.600.000 a fin de que sea destinado originalmente para mejoras a la cancha de fútbol de Filadelfia, a fin de que se utilice para mejoras a la cocina del templo católico de Filadelfia.
9	Municipalidad de Buenos Aires Dip. Viales Villegas	Se varían partidas por un total de 2.139.756,85 de varias obras para mejoras al salón comunal de San Isidro, del distrito de Bioley.
10	Municipalidad de Buenos Aires Dip. Viales Villegas	Se varían partidas por un total de 685.192,97 para proyecto de confección de basurero para el Barrio Mena de Buenos Aires a beneficio de la Asociación de Desarrollo Integral de Buenos Aires.
11	Municipalidad de Buenos Aires Dip. Viales Villegas	Para que se varíe el destino de partida aprobada mediante Ley 9514 por 16.300.000 o el saldo que exista, para construcción de salón multiuso, aceras y máquinas para hacer ejercicios en al comunidad Caracol de la Vaca, distrito Laurel.
12	Municipalidad de Buenos Aires Dip. Viales Villegas	Se varía destino para construir la I etapa del Salón Parroquial de Concepción de Pilas, construcción de malla perimetral en el lote de la escuela de la Gloria, construcción de cocina

		para el Consejo de evangelización de la Fortuna.
13	Municipalidad de Tarrazú Dip. Monge Granados	Variación de partida para concluir el agregado anexo de los vestidores de plaza de deportes de la comunidad de Nápoles.
14	Municipalidad de Tarrazú Dip. Monge Granados	Se varía el destino de 1.813.238 o el saldo que exista, destinado para construir cabezales para contratación de maquinaria a utilizar en el mismo camino de cerro Nara.
15	Municipalidad de Tarrazú Dip. Monge Granados	Se varía el destino de la partida código presupuestario 232900 7014 259 28023103120 por un monto de 9.000.000 o el saldo que exista, para 4.500.000 para construir la rampa en el salón comunal de San Lorenzo de Tarrazú. 4.500.000 para construcción de malla en cancha multiuso.
16	Municipalidad de Flores Dip. Delgado Orozco	Para que se utilicen los fondos por un monto de 2.000.000 para mantenimiento y reparación general del edificio Asociación Misionera a la Vid Verdadera.
17	Dip. Hernández Sánchez	Para que se incluya un artículo 4 y se puedan incluir en él todas las mociones aprobadas.
18	Municipalidad de Desamparados Dip. Hernández Sánchez	Cambio de partida por 54.000.000 o el saldo que exista, destinados para construcción de infraestructura para el colegio de San Juan de Dios, a fin de que se utilice para mejoras de infraestructura en la escuela Sotero González Barquero de San Juan de Dios.
19	Municipalidad de San Ramón Dip. Hernández Sánchez	Se varía el destino de partidas por un monto de 6.649.842 para mejora de caminos vecinales
20	Municipalidad de los Chiles Dip. Hernández Sánchez	Se varía el destino de los montos 12.000.000 y 18.000.000 para iniciar la estación de servicio de Pavón del amparo de los Chiles
21	Municipalidad de los Chiles	Para compra de materiales para la construcción de alcantarillas en el

	Dip. Hernández Sánchez	Porvenir de San Jorde de los Chiles, monto 7.198.906
22	Municipalidad de Escazú Dip. Hernández Sánchez	Para compra de instrumentos musicales para ser distribuidos en las tres escuelas del distrito de San Rafael de Escazú.
23	Invu Dip. Hernández Sánchez	Utilizar monto que se encuentra en la caja única del Estado, para estabilizar un talud que se ubica a orillas de la Quebrada Chinchilla, que constituye la colindancia oeste del inmueble y poder construir el Proyecto de Vivienda en Finca Boshini. Monto 400.000.000,00 Cuenta con carta del Ministerio de Hacienda
24	INEC Dip. Hernández Sánchez	Para que del dinero que no se ejecutó en las partidas de censo agropecuario, se les utilice en las actividades de la etapa preparatoria del XI Censo Nacional de Población y VII de Vivienda Censo 2020.
25	Municipalidad de Guácimo Sip. Azofeifa Trejos	8.605.570 o el saldo que exista sea destinado para mejoras al salón comunal de Parismina, y el kiosko del área recreativa de las Colinas de Guácimo.
26	Varios Diputados	Coletilla para especificar que los fondos autorizados en este Presupuesto, deben utilizarse para los pagos de endeudamiento que tengan fecha de vencimiento a partir de la vigencia del mismo. *__ésta moción se rechazó a petición de la Fracción oficialista, indicaron que presentarían una modificación en el proceso de mociones vía 137__.
27	Municipalidad de Turrialba Dip. Guido Pérez	Para malla de cancha multiuso que se encuentra entre la escuela Rodolfo Herzog y la cancha de fútbol de la Suiza. Monto 960.000 o el saldo que exista.
28	Municipalidad de Turrialba Dip. Guido Pérez	Fondos eran de partida para construcción de acera en calle 9 El Mora Azul 1.500.000 para mejoras en el centro

		educativo Alto Varas en compra de materiales, distrito Isabel. 1.205.766 para construir primera etapa cancha multiuso en parque de Torrealba, distrito Isabel. Monto 2.705.766
29	Municipalidad de Nicoya Peña Flores	Para mejoras al entorno dentro y fuera del edificio de la biblioteca municipal de Nicoya, distrito Nicoya.
30	Municipalidad de Bagaces Peña Flores	Cambios en varias partidas.
31	Municipalidad de Bagaces Peña Flores	Cambios en varias partidas
32	Municipalidad de Tilarán Peña Flores	Para compra de equipo y mobiliario del salón del adulto mayor espíritu joven nuevo Arenal Monto: 1.200.000
33	Ministerio de Justicia	Cambio de partidas por un monto de 5.138.000.000 millones de colones ***esta partida no contaba con autorización de Ministerio de Hacienda , los fondos son del año 2016** **No fue analizada por la Subcomisión, pues se presentó el martes 20 de agosto de 2018**
34	Municipalidad de Belén Ramos González	Partida de 2.62.641 para utilizarlos en la movilidad peatonal y accesibilidad en el distrito de La Rivera.

Con respecto a las mociones tramitadas, los diputados y diputadas hicieron observaciones en relación con la moción número 33, presentada por el Ministerio de Justicia, ya que no fue parte del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y no contaba con una carta de Ministerio de Hacienda que estableciera su aprobación con respecto a estos cambios de partidas.

Asimismo, se hizo notar la omisión de la administración anterior, ya que desde el año 2017 la Contraloría General de la República había dado indicaciones para que estos cambios se remitieran en un presupuesto extraordinario, situación que no sucedió y se aplazaron mejoras a instalaciones y construcción de cubículos carcelarios que son sumamente importantes para reducir el hacinamiento carcelario que según datos propios de la base en los Anuarios Judiciales del Poder Judicial, la sobrepoblación carcelaria va en aumento, representa para el año 2014 un porcentaje del 55% , por lo que la Sala Constitucional en abundante jurisprudencia a ordenado que esas cifras bajen debido a la importancia de proteger derechos humanos fundamentales de los privados de libertad, se citan los votos 2015-016435 del 23 de octubre del 2015, 2015-009450 del 26 de junio, 2015, así como las resoluciones de Juzgados de Ejecución de la Pena, quienes han ordenado entre otros centros penitenciarios, “el cierre inmediato del CAI San Rafael, **prohibiendo nuevos ingresos**, y ordenando reducir a un veinte por ciento su población antes del 29 de enero del 2015.”

Con la moción aprobada, se proyecta culminar obras de electrificación y módulos, pero otros proyectos quedarán sin terminar, ya que según manifestó el viceministro de Justicia Fabián Solano, en reunión con los asesores, se priorizó el gasto.

X. CONCLUSIONES

I. De la información suministrada por la Contraloría General de la República se desprende que el Gobierno anterior omitió la presentación de un presupuesto extraordinario que le permitiera efectuar pagos de amortización a la deuda oportunamente, así como cambios en partidas que se necesitaran, sin embargo, no fue hasta el mes de junio que la misma Contraloría General de la República mediante una serie de consultas al Ministerio de Hacienda, le pregunta sobre la ejecución de la partida de amortización de deuda interna y al otro dia el Banco Central de Costa Rica emite la certificación sobre capacidad de endeudamiento, para que a los 4 días, es decir, el 31 de julio de 2018, se presentara el Presupuesto extraordinario y se recibiera respuesta en la CGR.

II. El faltante existente para el pago de la amortización de la deuda pública interna llama la atención ya que a diciembre del 2017 en el título presupuestario del Servicio de la Deuda Pública se presentó un sobrante de recursos (egresos no ejecutados) por ¢511.339,9 millones, de los cuales ¢439.246,8 millones (85,9%) correspondían a egresos no ejecutados de las subpartidas destinadas al pago de la amortización de la deuda interna

III. Cuando el Ministerio de Hacienda fue convocado en audiencia ante la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y Gasto Públicos, para referirse al tema, **nunca se mencionó la existencia de un faltante de pago motivado por las colocaciones del segundo semestre del 2017.**

IV. Según el Departamento de Análisis Presupuestario, “en la proyección del pago de la deuda interna, hubo supuestos no bien fundamentados, que en la gestión habitual de la deuda se presentó una **mala lectura del mercado financiero y/o que la presión del déficit fiscal es tal**, **que está provocando serios problemas de liquidez al Gobierno** y esto está limitando las posibilidades reales de colocaciones en el largo plazo, máxime si consideramos la pequeñez del mercado y el conocimiento de los inversionistas de la enorme necesidad de recursos que enfrenta el Gobierno.

V. “En la proyección del pago de la deuda interna, hubo supuestos no bien fundamentados, que en la gestión habitual de la deuda se presentó una mala lectura del mercado financiero y/o que la presión del déficit fiscal es tal, que está provocando serios problemas de liquidez al Gobierno y esto está limitando las posibilidades reales de colocaciones en el largo plazo, máxime si consideramos la pequeñez del mercado y el conocimiento de los inversionistas de la enorme necesidad de recursos que enfrenta el Gobierno”.

VI. Se hace notar que el monto destinado al pago de la amortización se está incrementado en un 39,2%, donde el mayor crecimiento respecto al monto incluido originalmente se presenta en la amortización de **corto plazo** con un 105% mientras que el monto para la amortización de largo plazo estaría creciendo el 14,3%. Este factor lo señaló la señora Contralora General de la República al indicar que el manejo de la deuda en alto porcentaje con bonos de corto plazo, hace que se tengan que pagar tasas más altas y estamos viviendo las consecuencias de ese tipo de manejo desde el gobierno anterior, por no tomar decisiones estructurales en materia fiscal.

VII. Conforme se logró constatar, en las audiencias, así como en el último informe de Evolución Fiscal y Presupuestaria elaborada por la Contraloría General de la República, se realizaron pagos a la deuda que deberían haber sido incluidos en el Presupuesto Extraordinario objeto de este dictamen, citamos textualmente, del párrafo de presentación del informe citado, lo siguiente: “*Cambios no previstos en las colocaciones y canjes han llevado al Ministerio de Hacienda a realizar amortizaciones de títulos de la deuda sin contar con el necesario contenido presupuestario, que contraviene condiciones de rango constitucional y legal. La estrategia de canjes, si bien válida, puede generar opacidad en el fenómeno del endeudamiento. Como corolario, la coyuntura fiscal ha ido minando la transparencia presupuestaria*.”

VIII. El **pago de deuda sin autorización legislativa**, contraviene abundante normativa, entre ellas principios constitucionales y tributarios, como división de poderes, principios de representación, seguridad jurídica, derechos de enmienda, y otros de índole parlamentario, principio de legalidad, , equilibro presupuestario, Ley General de la Administración Pública, Artículo 180 del Reglamento Legislativo, la Ley N°8131 Ley de Administración Financiera de los Presupuestos Públicos, La Ley de Control Interno que señala que la administración activa, deberá velar por que se logren los siguientes objetivos:

Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

*b**)** Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*

c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

*d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico**.***

Estos pagos ilegales**,** a criterio de los firmantes de este dictamen, contraviene nuestra institucionalidad, y establece un precedente lamentable para el Parlamento, por omitirse una autorización establecida por ley, por esta razón consideramos fundamental que se ordenen las investigaciones correspondientes, tanto desde la Contraloría General de la República como del mismo Ministerio de Hacienda.

IX. La Comisión de Control de ingreso y gasto público, ha realizado también una serie de audiencias, en las que se ha determinado incluso la necesidad de aprobar una moción el día 20 de agosto de 2018, para que el ex Presidente de la República comparezca para explicar la razón de lo que se ha llamado un "hueco fiscal" que ya ronda los 900.000 millones de colones.

Ese cálculo deriva de las declaraciones del Ministerio de Hacienda, cuando señalaron que además de los pagos irregulares por 182.000 millones de colones, el monto para autorizar en este presupuesto extraordinario 600.000 millones de colones, y un presupuesto extraordinario que estaría por enviarse, según indicó la señora Ministra Rocío Aguilar, en lo que resta de este año.

Asimismo, en la sesión del jueves 22 de agosto, el señor Melvin Quirós, Director de Crédito Público, responsabilizó al ex ministro de Hacienda, Helio Fallas, por el "hueco" en el presupuesto de 2018 y aseguró que en la administración Solís Rivera se pudo haber elaborado el presupuesto extraordinario que ahora se requiere. Indicó que el faltante se conocía desde el mes de febrero de 2018 lo que no coincide con las declaraciones del ex

ministro de Hacienda Helio Fallas, quien señaló ante la misma comisión, que supo de la situación hasta junio.

X. Los diputados firmantes de este Dictamen consideran, conforme lo ameritan los hechos que constan en actas legislativas, que la Contraloría General de la República debe investigar los actos administrativos que dieron origen al pago sin autorización legislativa, ésta solicitud la manifestaron además durante la sesión del día miércoles 14 de agosto, en el acta número 10 de la Comisión de Asuntos Hacendarios, a la señora Contralora, en este caso no era probable señalar un "estado de necesidad" para ejecutar los pagos sin autorización, debido a que "en materia presupuestaria no se puede alegar éste instituto jurídico, máxime que el Congreso no se encuentra en receso", además tampoco se estaba bajo supuestos que ameritaban. La Contraloría indicó que el Estado no puede desatender sus obligaciones presupuestarias alegando espúreamente un estado de necesidad inexistente pues ni estamos en los supuestos del derecho penal, ni estamos en los supuestos del artículo 180 constitucional. Por tanto es absolutamente improcedente e inconstitucional la utilización de este supuesto jurídico en un Presupuesto de la República", estas afirmaciones se indicaron en durante la tramitación del Presupuesto vigente, que el gobierno anterior envió para autorizar, con faltantes en partidas presupuestarias para el año 2018 y que en este momento no tienen liquidez disponible.

XI. No obstante, y citados los argumentos anteriores, los diputados y diputadas firmantes del presente Dictamen, acogen el criterio de la Contraloría General de la República en el sentido de que la aprobación de éste presupuesto extraordinario es necesario para cumplir con las obligaciones adquiridas, se cita textualmente el criterio DFOE-SAF-04-16 del 20 de agosto de 2018 en el que se indica lo siguiente: "Reiteramos, por lo tanto, que en opinión de esta Contraloría General es necesaria la aprobación del Proyecto de Ley «Modificación de la Ley N° 9514, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2018 y Primer Presupuesto Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2018» (Expediente Nº 20921). Tal y como lo advirtió la Señora Contralora General en la audiencia mencionada, si bien es cierto que el presupuesto es una previsión de ingresos y gastos con efecto hacia futuro, que favorece la transparencia al incluir el contenido presupuestario necesario para hacer frente a la realización de pagos, dando con ello confianza a los agentes económicos internos y externos, también es cierto que no garantiza la obtención del financiamiento mediante el endeudamiento para hacer frente a los gastos, ni tampoco constituye la solución a la deteriorada situación fiscal que enfrenta el país."

Por lo anterior, y con base en los argumentos expuestos, los diputados firmantes, emitidos el presente DICTAMEN AFIRMATIVO DE MINORIA, y emitimos nuestro voto positivo al proyecto y los cambios efectuados por la subcomisión, por razón de la responsabilidad con que se debe proceder en el manejo adecuado de la deuda, sin embargo, acompañamos nuestro voto de las razonamientos citados.

Eduardo Cruickshank Smith

Harllan Hoepelman Páez

Carlos Luis Avendaño Calvo

Nota: La parte contable la pueden accesar en página web.

rtículo 4: Se autorizan las siguientes modificaciones presupuestarias:

1. Se autoriza a la Municipalidad de Guácimo para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley N.° 9341, código presupuestario 232 906 70104 412 001 2310 3410, por un monto de treinta y un millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y nueve colones (¢31.395.639) o el saldo que exista, destinada para “compra de play de madera para y mejoras en las escuelas del parque Las Mercedes, distrito Mercedes”, a fin de que se utilice para zona de juegos con play de madera para niños bajo techo y mejoras en aceras del parque Las Mercedes y pintura.

2. Se autoriza a la Municipalidad de Upala para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9411 código presupuestario 232 901 70104 315 280 2310 3310, por un monto de dos millones veintiún mil ciento cuarenta y un colones (¢2.021.141) o el saldo que exista, destinado “enmallado de la cancha de fútbol de Moreno Cañas de Upala, distrito Upala”, a fin de que se utilice para la compra de mobiliario y activos para el salón comunal de Moreno Cañas de Upala.

3. Se autoriza a la Municipalidad de Osa para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9289 código presupuestario 232 905 70104 266 280 2310 3230, por un monto de ocho millones ochocientos diecinueve mil setecientos setenta y tres colones (¢8.819.773) o el saldo que exista, destinado para “Compra de terrenos, estudios preliminares y planos constructivos para la construcción de un Ebais, distrito Bahía Drake”, a fin de que se utilice para adquisición de materiales para la ASADA de Bahía Drake.

4. Se autoriza a la Municipalidad de Osa para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9411 código presupuestario 232 905 70104 278 280 2310 1310, por un monto de ocho millones setecientos diecisiete mil ochocientos ochenta y siete colones (¢8.717.887) o el saldo que exista, destinado para “Compra de terreno para la construcción de una estación para la fuerza púbica de Drake, distrito Bahía Drake”, a fin de que se utilice para adquisición de materiales para la asociación de desarrollo integral de Drake, en pro de recuperar espacios públicos costeros.

5. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9341 código presupuestario 232 905 70104 216 280 2310 3340, por un monto de novecientos mil colones

(¢900.000) o el saldo que exista, destinado “Compra de organeta para el templo católico de San Pedro Apóstol, distrito Buenos Aires”, a fin de que se utilice para compra de instrumentos musicales templo católico de San Pedro Apóstol, Buenos Aires.

6. Autorízase a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:

 - Ley N.º9019, Artículo 8. inciso 26, párrafo 1, por un monto de un millón setecientos diez mil colones (¢1.710.000), o el saldo que exista, destinados para “compra de materiales de construcción para la escuela de Clavera”

 - Ley N.º 8790, código presupuestario 232 905 70104 237 280 2310 3120, por siete millones doscientos nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho colones (¢7.209.468), o el saldo que exista, destinada “para la cocina comunal de Alto de Veragua, distrito Potrero Grande”

 - Ley N.º 8908, código presupuestario 232 905 70104 416 1 2310 2220, por un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000), o el saldo que exista, destinada para “Construcción de dos pasos de alcantarillas por la Asociación de desarrollo integral de Potrero Grande (A.S.P.G), distrito Potrero Grande”.

 A fin de que se utilicen para construcción de salón multiuso comunal de Potrero Grande.

7. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9514 Artículo 8, inciso 13, por un monto de cuatro millones sesenta mil novecientos diecinueve colones (¢4.060.919), o el saldo que exista, destinados para “primera etapa mejoras del templo católico de San Antonio de Térraba” a fin de que se utilicen de la siguiente manera:

 - Tres millones quinientos sesenta mil novecientos diecinueve colones (¢3.560.919) para construir muro de contención en lote donde está construido el templo católico y cocina comuna de la comunidad de Sábalo.
 - Quinientos mil colones (¢500.000) para reparación camino de Potrero Grande-Las Palmas

8. Se autoriza a la Municipalidad de Corredores para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9289 código presupuestario 232 905 70104 324 280 2310 3310, por un monto de ocho millones de colones

(¢8.000.000) o el saldo que exista, destinado para “construcción de una cancha multiuso barrio El Carmen, Asociación de Desarrollo de barrio El Carmen de Corredores, distrito Corredor”, a fin de que se utilice para construir una malla perimetral alrededor de la plaza de deportes de la comunidad del barrio el Carmen de Abrojo.

9. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9193 código presupuestario 232 905 60104 244 1 1310 3230, por un monto de novecientos mil colones (¢900.000) o el saldo que exista, destinado a “mejoras centro de nutrición de Volcán, distrito Volcán”, a fin de que se utilice para compra de molino para industrialización de maíz para la elaboración de comidas regionales, de la Asociación de mujeres de Tarise, distrito de Volcán.

10. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9341 código presupuestario 232 905 70104 239 280 2310 3310, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000) o el saldo que exista, destinado para “mejoras a la cancha de fútbol de Filadelfia, distrito Colinas”, a fin de que se utilice para mejoras a la cocina del templo católico de Filadelfia, distrito Colinas.

11. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8790 código presupuestario 232 905 70104 247 280 2310 2151, por un monto de diecisiete millones cuatrocientos cinco mil doscientos ochenta y siete colones (¢17.405.287) o el saldo que exista, destinado “para construir puentes de caja y reparar algunos entre ellos Toño Monge, Otto Beita, Tolo Ramírez, doña Ana y Colorado centro, distrito Biolley”, a fin de que se utilice para mejoras al salón comunal de San Isidro, distrito Biolley.

12. Autorizase a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:

- Ley N.º 8627, código presupuestario 232 905 70104 640 280 2310 3230, por dos millones ochocientos once mil ochocientos cincuenta y tres colones (¢2.811.853), o el saldo que exista, destinada “para realizar mejoras en las instalaciones de la casa de salud de la comunidad de Peje, distrito Volcán”.

- Ley N.º 8627, código presupuestario 232 905 70104 641 280 2310 3230, por cuatro millones cinco mil novecientos veinte seis colones (¢4.005.926), o el saldo que exista, destinada “para la construcción de la tercer etapa del Ebais del distrito Volcán”

- Ley N.º 8691, código presupuestario 232 905 70104 239 280 2310 3340, por un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000), o el saldo que exista, destinada “para realizar mejoras en la iglesia católica de la comunidad de Cordoncillo, distrito Volcán.

- Ley N.º 8691, código presupuestario 232 905 70104 240 280 2310 3120, por novecientos mil colones (¢900.000), o el saldo que exista, destinada “para realizar mejoras en el salón comunal de Peje, distrito Volcán.

- Ley N.º 8691, código presupuestario 232 905 70104 246 280 2310 3120, por dos millones setecientos mil colones (¢2.700.000), o el saldo que exista, destinada “para la construcción de la cocina comunal en la comunidad de Tres Ríos, distrito Volcán”

- Ley N.º 8691, código presupuestario 232 905 70104 241 280 2310 1310, por novecientos mil colones (¢900.000), o el saldo que exista, destinada “para realizar mejoras en la delegación de Peje, distrito Volcán”

- Ley N.º 8691, código presupuestario 232 905 70104 302 280 2310 3412, por dos millones ciento setenta y ocho mil setecientos noventa y nueve colones (¢2.178.799), o el saldo que exista, destinada “para la reparación de la escuela Llano Bonito, distrito Brunka”

- Ley N.º 8691, código presupuestario 232 905 70104 242 280 2310 2151, por novecientos mil colones (¢900.000), o el saldo que exista, destinada “para realizar mejorad en las aceras de la cancha de fútbol, distrito Volcán”

- Ley N.º 8691, código presupuestario 232 905 70104 248 280 2310 2151, por un millón nueve mil seiscientos veinte nueve colones (¢1.009.629), o el saldo que exista, destinada “para la compra de combustible para realizar mejoras en la calle Volcán-Altamira, distrito Volcán”

- Ley No. 8691 Artículo 4, inciso 8, por un monto de novecientos mil colones (¢900.000), o el saldo que exista, destinados para “compra de materiales para mejoras del cementerio de Volcán”

- Ley N.º 8790, código presupuestario 232 905 70104 233 280 2310 3412, por tres millones de colones (¢3.000.000), o el saldo que exista, destinada “para mejorar la infraestructura del aula en la escuela Sonador- Logo Mai, distrito Volcán”

- Ley N.º 8790, código presupuestario 232 905 70104 230 280 2310 3340, por tres millones de colones (¢3.000.000), o el saldo que exista, destinada "para comprar mobiliario para la iglesia católica Tres Ríos, distrito Volcán".

- Ley N.º 8908, código presupuestario 232 905 60104 413 1 1310 3340, por dos millones novecientos setenta mil colones (¢2.970.000), o el saldo que exista, destinada para " compra de materiales para el templo católico de Cacao, distrito Volcán"

- Ley N.º 9103, código presupuestario 232 905 70104 531 001 2310 3120, por un millón novecientos ochenta mil colones (¢1.980.000), o el saldo que exista, destinada "conclusión cocina comunal Tres Ríos de Volcán, distrito Volcán"

- Ley N.º 9103, código presupuestario 232 905 70104 532 001 2310 3120, por un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000), o el saldo que exista, destinada para "mejoras del cementerio, distrito Volcán"

- Ley N.º 9103, código presupuestario 232 905 70104 534 001 2310 3130, por dos millones setecientos mil colones (¢2.700.000), o el saldo que exista, destinada "Mejoras acueducto de Volcán, el Peje y Ultra Pez, distrito Volcán"

- Ley N.º 9289, código presupuestario 232 905 70104 227 280 2310 3230, por dos millones setecientos mil colones (¢2.700.000), o el saldo que exista, destinada para "Extensión de la casa de salud del Peje del Volcán distrito Volcán "

A fin de que se utilicen para arreglo y compra de combustible para el camino código 603023.

13. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de las siguientes partidas:

- Ley No. 8562 código presupuestario 232 905 70104 233 280 2310 3320, por un monto de un millón setecientos sesenta y un mil seiscientos sesenta colones (¢1.761.660) o el saldo que exista, destinado "para la compra de instrumentos musicales para la banda municipal del cantón de Buenos Aires".

- Ley No. 8627 código presupuestario 232 905 70104 628 280 2310 3340, por un monto de un millón ochocientos mil colones (¢1.800.000) o el saldo que exista,

destinado “para la construcción de aulas para catequesis en la comunidad de Santa Cruz, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8627 código presupuestario 232 905 70104 631 280 2310 3230, por un monto de dos millones doscientos cincuenta mil colones (¢2.250.000) o el saldo que exista, destinado “para reparaciones varias en las instalaciones del CEN que atiende a las comunidades del centro del distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 237 280 2310 3421, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para la construcción de aula en la telesecundaria de Yeri, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 230 280 2310 3120, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para la cocina comunal en la comunidad de Bolas, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 223 280 2310 3230, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para la ampliación de aula en el CEN-CINAI de Santa Cruz, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8785, artículo 6, inciso 22, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado para “compra de materiales para la construcción de capilla para el osario del cementerio, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 233 280 2310 3340, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para la construcción de aula en la iglesia Salitre, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 234 280 2310 3412, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para reparaciones en el comedor escolar de la escuela de Bolas, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 236 280 2310 3412, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para la construcción de aula en la telesecundaria de Santa Eduviges, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 232 280 2310 3412, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para realizar obras en la plaza de la escuela Arturo Tinoco, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 225 280 2310 3320, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para la compra de instrumentos musicales para el Liceo Académico Buenos Aires, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8691 código presupuestario 232 905 70104 219 280 2310 3421, por un monto de un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho colones (¢1.541.348) o el saldo que exista, destinado “para la compra de materiales y libros para el colegio nocturno de Buenos Aires, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8790 código presupuestario 232 905 70104 222 280 2310 3120, por un monto de ocho millones de colones (¢8.000.000) o el saldo que exista, destinado “para reconstruir el salón comunal de Santa Eduviges, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8790 código presupuestario 232 905 70104 225 280 2310 3340, por un monto de dos millones de colones (¢2.000.000) o el saldo que exista, destinado “para reparar el templo de la iglesia católica de Ujarrás, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8790 código presupuestario 232 905 70104 226 280 2310 3230, por un monto de cuatro millones de colones (¢4.000.000) o el saldo que exista, destinado “para repararla casa de salud comunal San Vicente de Ujarrás, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8790 código presupuestario 232 905 70104 227 280 2310 3310, por un monto de dos millones de colones (¢2.000.000) o el saldo que exista, destinado “para reparar la plaza de deportes de la escuela Cebror, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8908 código presupuestario 232 905 70104 407 1 2310 3412, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000) o el saldo que exista, destinado “construcción de una aulas para Paraíso (infraestructura escolar), Asociación de Desarrollo Específico Pro Seguridad comunitaria y mejoras de Paraíso, distrito Buenos Aires”.

- Ley No. 8908 código presupuestario 232 905 70104 410 1 2310 3120, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000) o el saldo que exista, destinado “compra de mobiliario y equipo de cómputo, acondicionamiento de sala

de cómputo y cocina, Asociación de Desarrollo Integral Río Brujo, distrito Buenos Aires".

- Ley No. 9019 código presupuestario 232 905 70104 318 001 2310 3340, por un monto de cuatro millones quinientos mil colones (¢4.500.000) o el saldo que exista, destinado "reparación templo católico La Piñera, distrito Buenos Aires".

- Ley No. 9103 código presupuestario 232 905 60104 526 001 1310 3120, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000) o el saldo que exista, destinado "remodelación salón comunal de la comunidad de Bolas, distrito Buenos Aires".

- Ley No. 9103 código presupuestario 232 905 70104 527 001 2310 3340, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000) o el saldo que exista, destinado "reconstrucción de capilla templo católico San Vicente de Ujarrás, distrito Buenos Aires".

- Ley No. 9103 código presupuestario 232 905 70104 522 001 2310 3310, por un monto de dos millones doscientos cincuenta mil colones (¢2.250.000) o el saldo que exista, destinado "construcción de malla para zona de recreación barrio Las Hormigas, distrito Buenos Aires".

- Ley No. 9103 código presupuestario 232 905 70104 523 001 2310 3340, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000) o el saldo que exista, destinado "compra de equipo de sonido para la Asociación cristiana casa de restauración Asamblea de Dios, distrito Buenos Aires".

- Ley No. 9289 código presupuestario 232 905 70104 222 280 2310 3340, por un monto de novecientos mil colones (¢900.000) o el saldo que exista, destinado "compra instrumentos musicales para el grupo de jornadas de vida cristiana, parroquia de San Pedro Apóstol, distrito Buenos Aires".

A fin de que se utilice en la confección de basureros para el barrio Mena de Buenos Aires a beneficio de la asociación de desarrollo integral de Buenos Aires

14. Se autoriza a la Municipalidad de los Corredores para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9514 Artículo 8, inciso 16, por un monto de dieciséis millones trescientos mil colones (¢16.300.000) o el saldo que exista, destinado para "Cercar con tapia y malla el área perimetral del terreno donde se construirá el salón comunal de Caracol de la Vaca, distrito

de Laurel", a fin de que se utilice para construcción de una cancha multiuso, aceras y máquinas para hacer ejercicios en la comunidad Caracol de la Vaca, distrito de Laurel.

15. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9193 código presupuestario 232 905 70104 231 280 2310 3410, por un monto de cuatro millones trecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco colones (¢4.347.445) o el saldo que exista, destinado a "Junta de educación de la escuela La Fortuna para la construcción del comedor escolar, distrito Pilas", a fin de que se utilice para construcción de una cocina para el Consejo de evangelización de La Fortuna.

16. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9103 código presupuestario 232 905 70104 546 001 2310 3412, por un monto de tres millones seiscientos mil colones (¢3.600.000) o el saldo que exista, destinado para "Construcción I etapa de un aula para reuniones en la escuela de La Gloria, distrito Pilas", a fin de que se utilice para construcción de una malla perimetral en el lote de la escuela de La Gloria.

17. Se autoriza a la Municipalidad de Buenos Aires para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9103 código presupuestario 232 905 70104 547 001 2310 3340, por un monto de cuatro millones cuarenta mil novecientos setenta y cinco colones (¢4.040.975) o el saldo que exista, destinado "para la construcción de un local para impartir capacitaciones y recibir clases de catequesis para los niños y niñas de la comunidad de Concepción, distrito Pilas", a fin de que se utilice para construcción de la I etapa del salón parroquial de Concepción de Pilas.

18. Se autoriza a la Municipalidad de Tarrazú para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9411 código presupuestario 232 900 70104 251 280 2310 3120, por un monto de novecientos mil colones (¢900.000) o el saldo que exista, destinado "Mejoras al salón multiuso de Nápoles, distrito San Lorenzo", a fin de que se utilice para conclusión de

agregado anexo de los vestidores de plaza de deportes de la comunidad de Nápoles.

19. Se autoriza a la Municipalidad de Tarrazú para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9193 código presupuestario 232 900 70104 254 280 2310 2151, por un monto de un millón ochocientos trece mil doscientos treinta y ocho colones (¢1.813.238) o el saldo que exista, destinado "Construcción cabezales en camino cerro Nara, distrito San Lorenzo", a fin de que se utilice para contratación de maquinaria a utilizar en el mismo camino de cerro Nara, distrito San Lorenzo.

20. Se autoriza a la Municipalidad de Tarrazú para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9341 código presupuestario 232 900 70104 259 280 2310 3120, por un monto de nueve millones de colones (¢9.000.000) o el saldo que exista, destinado a "Compra de terreno en San Lorenzo, distrito San Lorenzo", a fin de que se utilice de la siguiente manera:

 - Cuatro millones quinientos mil colones (¢4.500.000) para construcción de rampa en el salón comunal de San Lorenzo de Tarrazú.
 - Cuatro millones quinientos mil colones (¢4.500.000) para construcción de malla en cancha multiusos en San Lorenzo de Tarrazú.

21. Se autoriza a la Municipalidad de Flores para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley N.° 8790, código presupuestario 203 044 70104 280 2310 3120 543, por un monto de dos millones de colones (¢2.000.000) o el saldo que exista, destinada para "terminar la const. muro de retención costado E. del edif. Asoc. Misionera la Vid Verdadera en Avivamiento, Templo Cristiano, Llorente de Flores", a fin de que se utilice para mantenimiento y reparación general del edificio Asociación Misionera la Vid Verdadera en Avivamiento, Templo Cristiano, Llorente de Flores.

22. Se autoriza a la Municipalidad de Desamparados para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9514 Artículo 8. inciso 8, por un monto de cincuenta y cuatro millones de colones (¢54.000.000), o el saldo que exista, destinados para "construcción de infraestructura para el colegio de San Juan de Dios", a fin de que se utilice para mejoras de infraestructura en la escuela Sotero González Barquero, de San Juan de Dios.

23. Se autoriza a la Municipalidad de San Ramón para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley N° 9304, artículo 4, inciso 2, por un monto de seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos colones (¢6.649.842) o el saldo que exista, destinada para "la compra de materiales y alquiler de maquinaria, para mejoras en los caminos vecinales de Carrera Buena, códigos 2-02-061 Carrera Buena-Bajo Castillo, 2-02-062 Carrera Buena-río Jabonal límite, 2-02-182 Carrera Buena-río Barranquilla límite, y sea coordinado con la Asociación de Desarrollo Integral de Carrera Buena.", a fin de que se utilice de la siguiente manera:

- 75% compra de materiales y productos minerales y asfálticos para el asfaltado de Carrera Buena Centro (Ruta 742).
- 25% compra de materiales y productos minerales y asfálticos para el asfaltado de las cuestas Iguana y Níspero en la comunidad de Bajo Castillo, Distrito Zapotal.

24. Se autoriza a la Municipalidad de los Chiles para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8908 código presupuestario 203 044 70104 280 2310 3120 568, por un monto de:

- Veinte millones de colones (¢20.000.000) o el saldo que exista, destinado para "construcción de aulas en el liceo de Pavón de los Chiles";
- Diez millones de colones (¢10.000.000) o el saldo que exista, destinado para "construcción de batería sanitaria en el liceo de Pavón de los Chiles",

A fin de que se utilicen de la siguiente manera:

- Doce millones de colones (¢12.000.000) para construcción de acera de 400 metros de largo por dos metros de ancho, que iniciaría de la estación de servicio de Pavón del amparo de los hiles al colegio de Pavón del amparo de los Chiles
- Dieciocho millones de colones (¢18.000.000) para construcción de una casa de la cultura, colindante al salón multiuso de Pavón del amparo de los Chiles.

25. Se autoriza a la Municipalidad de los Chiles para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9193 código presupuestario 232 901

70104 311 1 2310 3120, por un monto siete millones cientos noventa y ocho mil novecientos seis colones (¢7.198.906) o el saldo que exista, destinado para “Compra de materiales cocina comunal de Coquitales, distrito San Jorge de los Chiles”, a fin de que se utilice para compra de materiales para la construcción de alcantarillas, en la fábrica de alcantarillas del Porvenir de San Jorge de los Chiles.

26. Autorízase a la Municipalidad de Escazú para que varíe el destino de los saldos de las siguientes partidas específicas:

- Ley N.º 8627, código presupuestario 232 900 70104 616 280 2310 3411, por un monto de cinco millones cuarenta y tres mil ciento veintidós colones (¢5.043.122), o el saldo que exista, destinada “para la junta de educación de la escuela Bello Horizonte para la construcción de dos aulas y un play ground para instalar el kínder del centro educativo, en el distrito San Rafael”.

- Ley N.º 8785, inciso 34, artículo 6, por un monto de un millón quinientos mil colones (¢1.500.000), o el saldo que exista, destinados “para la adquisición de material didáctico y utensilios de cocina en el CEN-CINAI Bajo Los Anonos en el distrito de San Rafael”

- Ley N.º 9289, código presupuestario 232 900 70104 218 280 2310 2151, por cuatro millones treinta y un mil ochocientos treinta y seis colones (¢4.031.836), o el saldo que exista, destinada a “asfaltado Calle Flores de Valencia (Calle Martillo) y mantenimiento de aceras aledañas del parque Miravalles Azofeifa y asfaltado de la calle detrás de Cerro Alto, distrito San Rafael”.

A fin de que se utilicen para compra de instrumentos musicales para ser distribuidos en las tres escuelas del distrito de San Rafael de Escazú.

27. Se autoriza al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9304 Artículo 4, inciso 54, por un monto de cuatrocientos millones de colones (¢400.000.000), o el saldo que exista, destinados “para la estabilización de un talud que permita

construir un proyecto de vivienda en la finca Boschini" a fin de que se utilice para la estabilización de un talud que bordea Quebrada Chinchilla o en obras de infraestructura de la misma finca, de tal manera que técnicamente permita construir un proyecto de vivienda en finca Boschini.

28. Se autoriza al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No.8790, código presupuestario 215 814 70106 280 2310 3110 204, por ochenta y siete millones quinientos mil colones (¢87.500.000), o el saldo que exista, destinados "Para compra de terrenos para dotar de vivienda a familias en condición de pobreza extrema en el cantón de Alajuelita" a fin de que se utilice para la estabilización de un talud que bordea Quebrada Chinchilla o en obras de infraestructura de la misma finca, de tal manera que técnicamente permita construir un proyecto de vivienda en finca Boschini.

29. Se autoriza al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No.8050, código presupuestario 123 815 731 27 242 25 205, por veintitrés millones de colones (¢23.000.000), o el saldo que exista, destinados "para realizar pago de trabajos en el campo, catastro: Ind. p/lote, finca madre; faltantes de cabida y honorarios notariales de la finca Cieneguita, Limón a fin de que se utilice para el pago de trabajos de campo, catastro: Ind./lote, finca madre, faltante de cabida y honorarios notariales de la finca Cieneguita, Limón y para los proyectos: Bambú y Limoncito, ubicados en la provincia de Limón. Además, para el proyecto Bambú los recursos se podrán utilizar para la cancelación de valor del inmueble a familias en condición de pobreza extrema.

30. Se autoriza al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) para que varíe el destino de las siguientes partidas presupuestarias:

 - Ley N° 9193, código presupuestario 217 863 60103 001 1310 1142 205 por dos mil quinientos millones de colones (¢2.500.000.000) o el saldo que exista, destinado "para atender el desarrollo del censo agropecuario en sus distintas fases, según ley N°9071 del 17-09-2012 y ley N°7839 del 4-11-1998"

 - Ley N° 9193, código presupuestario 217 863 60103 280 1310 1142 207 por

dos mil cien millones de colones (¢2.100.000.000) o el saldo que exista, destinado “para atender el desarrollo del censo agropecuario en sus distintas fases, según ley N°9071 del 17-09-2012 y ley N°7839 del 4-11-1998”

A fin de que se utilice para financiar parcialmente algunas actividades de la etapa preparatoria del XI Censo Nacional de Población y VII de Vivienda (Censo 2020)

31. Se autoriza a la Municipalidad de Guácimo para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley N.° 9411, código presupuestario 232 906 70104 295 280 2310 3310, por un monto de ocho millones seiscientos cinco mil quinientos setenta colones (¢8.605.570) o el saldo que exista, destinada para “mejoras al parque central de Guácimo, distrito Guácimo”, a fin de que se utilicen de la siguiente manera:

 - Cuatro millones trescientos dos mil setecientos ochenta y dos colones (¢4.302.785) para mejoras al salón comunal de Parismina

 - Cuatro millones trescientos dos mil setecientos ochenta y dos colones (¢4.302.785) para kiosko del área recreativa de las Colinas de Guácimo.

32. Se autoriza a la Municipalidad de Turrialba para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 8691 código presupuestario 232 902 70104 260 280 2310 2151, por un monto novecientos sesenta mil colones (¢960.000) o el saldo que exista, destinado “para la instalación de pasarela en el puente de la quebrada la Danta, distrito la Suiza”, a fin de que se utilice para la adquisición de la malla en la cancha multiusos que se encuentra entre la escuela Rodolfo Herzog y la cancha de fútbol de la Suiza.

33. Se autoriza a la Municipalidad de Turrialba para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9411 código presupuestario 232 902 70104 246 280 2310 2151, por un monto dos millones setecientos cinco mil setecientos sesenta y seis colones (¢2.705.766) o el saldo que exista, destinado para “construcción de acera en calle 9 El Mora Azul, distrito La Isabel”, a fin de que se utilicen de la siguiente manera:

 - Un millón quinientos mil colones (¢1.500.000) para mejoras en el centro educativo Alto Varas en compra de materiales, distrito La Isabel
 - Un millón doscientos cinco mil setecientos sesenta y seis colones (¢1.205.766) para construir primer etapa cancha multiuso en parque de

Torrealba, distrito La Isabel.

34. Se autoriza a la Municipalidad de Nicoya para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley N.° 9341, código presupuestario 232 904 70104 210 280 2310 3320, por un monto de ochocientos mil colones (¢800.000) o el saldo que exista, destinada para “construcción de dos portones con colocación de alambre navaja en el muro de la parte de atrás del edificio de la Biblioteca Pública, distrito Nicoya”, a fin de que se utilice para mejoras al entorno dentro y fuera del edificio de la biblioteca pública municipal de Nicoya, distrito Nicoya.

35. Se autoriza a la Municipalidad de Bagaces para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9341 código presupuestario 232 904 70104 240 280 2310 3130, por un monto de un millón seiscientos mil colones (¢1.600.000) o el saldo que exista, destinado “mejoras en el acueducto de Río Naranjo, distrito Río Naranjo” a fin de que se utilice para mejoras y ampliación de la delegación policial de Río Naranjo”.

36. Se autoriza a la Municipalidad de Bagaces para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9411 código presupuestario 232 904 70104 234 280 2310 3130, por un monto de dos millones cuatrocientos mil colones (¢2.400.000) o el saldo que exista, destinado “compra e instalación de hidrantes en Río Naranjo, distrito Río Naranjo” a fin de que se utilice para mejoras en el cementerio de Río Chiquito.

37. Se autoriza a la Municipalidad de Bagaces para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9514 código presupuestario 232 904 70104 245 280 2310 2220, por un monto de un millón seiscientos mil colones (¢1.600.000) o el saldo que exista, destinado “mejoras al acueducto de Río Naranjo, distrito Río Naranjo” a fin de que se utilice para mejoras y ampliación en la delegación policial de Río Naranjo.

38. Se autoriza a la Municipalidad de Tilarán para que varíe el destino de la

partida aprobada mediante la Ley N.° 8627, código presupuestario 203 049 70104 280 2310 3120 463, por un monto de ciento ochenta y cinco millones doscientos treinta y un mil seiscientos cuarenta colones (¢185.231.640) o el saldo que exista, destinado para "¢100.000.000 compra maquinaria, proyecto cantonal, Municip. Tilarán, ¢20.541.175 const. II etapa salón multiuso de Buenos Aires, Dist Tilarán, ...¢14.776.584 tratamiento bituminoso calle casco urbano. Dist. Tronadora, ¢12.165.963 mantenimiento y caminos internos y calles del distrito. Dist. Santa Rosa, ¢13.437.786 acondicionamiento y enzacatado plaza deportes. Dist Libano, ¢12.331.033 const. malla escuela Jaime Gutiérrez B. Dist. Tierras Morenas y ¢11.979.099 const. cocina comunal. Dist Arenal" a fin de que se utilice para construcción de acera peatonal camino al hogar de ancianos de Tilarán

39. Se autoriza a la Municipalidad de Tilarán para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9289 código presupuestario 232 904 70104 267 280 2310 2151, por un monto de un millón doscientos mil colones (¢1.200.000) o el saldo que exista, destinado al "Embellecimiento de zonas verdes, desde camino de "Río el Aguacate-Arenal" hasta la comunidad de nuevo Arenal, distrito nuevo Arenal", a fin de que se utilice para compra de equipo y mobiliario del salón del adulto mayor espíritu joven nuevo Arenal

40. Se autoriza al Patronato de Construcción, Instalaciones y Adquisición de Bienes para que varíe el destino de las siguientes partidas presupuestarias:

- Ley N.° 9386, código presupuestario 214 783-00 70102 280 2310 1330 200 por ochocientos setenta y dos millones diecinueve mil setecientos cuarenta y dos colones (¢872.019.742) o el saldo que exista, destinado para:
 - Cuatrocientos sesenta y siete millones (¢467,0 millones) para construir el puesto de ingreso, la armería, el consultorio médico, la visita familiar y obras complementarias de la II etapa del adulto joven ubicado en el complejo la reforma en San Rafael de Alajuela.
 - Cuatrocientos cinco millones (¢405,0 millones) para construir la unidad médica del centro de atención institucional de Pérez Zeledón.

- Ley N.° 9417, código presupuestario 214 783-00 70102 001 2310 1330 200 por cuatrocientos sesenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y un colones (¢465.465.241) o el saldo que exista, destinado para "Financiamiento parcial para concluir la construcción de la I etapa de los arcos modulares en el Centro de Atención Institucional La Reforma."

- Ley N.° 9417, código presupuestario 214 783-00 70102 280 2310 1330 200 por trece millones setecientos cuarenta y seis mil colones (¢13.746.000) o el saldo que

exista, destinado para “Financiamiento parcial para concluir la construcción de la I etapa de los arcos modulares en el Centro de Atención Institucional La Reforma.”

- Ley N.° 9341, código presupuestario 214 783-00 70102 001 2310 1330 200 por mil doscientos cinco millones ochocientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y tres colones (¢1.205.838.583) o el saldo que exista, destinado para “Financiamiento parcial de la construcción del área femenina de penal juvenil y área de menores de 15 años hombres, la remodelación de la escuela y los dormitorios y la construcción de la biblioteca, la planta de tratamiento y el pozo.

- Ley N.° 9341, código presupuestario 214 783-00 70102 280 2310 1330 200 por cuarenta y cuatro millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos diecisiete colones (¢44.161.417) o el saldo que exista, destinado para “Financiamiento parcial de la construcción del área femenina de penal juvenil y área de menores de 15 años hombres, la remodelación de la escuela y los dormitorios y la construcción de la biblioteca, la planta de tratamiento y el pozo.

- Ley N.° 9341, código presupuestario 214 783-00 70102 001 2310 1330 200 por dos mil seiscientos doce millones setenta y tres mil ciento sesenta colones (¢2.612.073.160) o el saldo que exista, destinado para:
 - Mil millones de colones (¢1.000,0 millones) para financiar proyecto de mejoramiento de acometidas eléctricas del sistema penitenciario.
 - Quinientos setenta y siete millones de colones (¢577,0 millones) para remodelación y reforzamiento estructural parcial del ámbito f-máxima vieja CAI La Reforma.
 - Cuatrocientos veinte punto tres millones de colones ¢420,3 millones para la construcción del edificio que albergará la policía penitenciaria.
 - Ciento noventa y cinco millones de colones (¢195,00 millones) para concluir la construcción de la unidad médica del CAI Pérez Zeledón.
 - Cuatrocientos diecinueve punto ocho millones de colones (¢419,8 millones) para construir espacios de alojamiento individuales del CAI El Buen Pastor).

- Ley N.° 9341, código presupuestario 214 783-00 70102 280 2310 1330 200 por ciento cinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y tres colones (¢105.459.693) o el saldo que exista, destinado para:
 - Veinte punto ocho millones de colones (¢20,8 millones) para concluir la construcción de la I etapa de los arcos modulares del CAI La Reforma.
 - Ochenta y cuatro punto siete millones de colones (¢84,7 millones) para construir espacios de alojamiento individuales del CAI El Buen Pastor.

A fin de que se utilicen:

- Tres mil trescientos cuarenta y tres millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y cinco colones (¢3.343.763.836) para mejoramiento de 6 Acometidas eléctricas de los Centros Penales Gerardo Rodríguez, CAI San José, CAI Nelson Mandela San Carlos, CAI Liberia, CAI Marcus Garvey Limón, CAI Adulto Mayor (Escuela de Capacitación).
- Ochocientos setenta y cinco millones de colones (¢875,000,000) para construcción de 5 Módulos penitenciarios de mediana contención más obras complementarias,

para los Centros Penales CAI Jorge De Bravo Cartago, CAI Liberia, CAI 26 de Julio Puntarenas, CAI Nelson Mandela San Carlos, CAI Antonio Bastida de Paz Pérez Zeledón.

- Cuatrocientos millones de colones (¢400,000,000) para construcción de 5 Módulos penitenciarios de mediana contención construidos con mano de obra privada de libertad en los Centros Penales CAI Jorge De Bravo Cartago, CAI Liberia, CAI 26 de Julio Puntarenas, CAI Nelson Mandela San Carlos, CAI Antonio Bastida de Paz Pérez Zeledón.
- Setecientos millones de colones (¢700,000,000) para construcción de 4 Módulos mediana contención CAI Luis Paulino Mora, con el fin de atender hacinamiento carcelario.

41. Se autoriza a la Municipalidad de Belén para que varíe el destino de la partida aprobada mediante la Ley No. 9341 código presupuestario 232 903 70104 228 280 2310 3410, por un monto de dos millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y un colones (¢2.262.641) o el saldo que exista, destinado “Conclusión del escenario elevado del salón de actas de la escuela Fidel Chaves Murillo, distrito La Ribera”, a fin de que se utilice para la movilidad peatonal y accesibilidad en el distrito de La Ribera

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.